

Mandato del Relator Especial sobre los derechos de los indígenas

REFERENCE: AL Indigenous (2001-8)
CRI 1/2011

22 de noviembre de 2011

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi capacidad de Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de acuerdo con la resolución 15/14 del Consejo de Derechos Humanos.

En este sentido, quisiera agradecerle el diálogo constructivo que llevamos a cabo sobre la situación de la comunidad Térraba y otras comunidades indígenas afectadas por la posible construcción del proyecto hidroeléctrico El Diquís. Como es de su conocimiento, el 30 de mayo de 2011, emití mi informe sobre esta situación (A/HRC/18/35/Add.8), y mediante una carta con fecha del 14 de septiembre de 2011, el Gobierno de Su Excelencia transmitió sus observaciones al respecto.

Le escribo para dar seguimiento a esta situación, en particular a mi observación sobre la necesidad de llevar a cabo un proceso de consulta adecuado y mi recomendación de formar un equipo de expertos independientes para facilitar este proceso (A/HRC/18/35/Add.8, párrs. 37-40). Tomo nota con agrado que el Gobierno de su Excelencia expresó en su escrito sobre el asunto del 14 de septiembre de 2011 que “el ICE y el Gobierno están interesados en contar con el apoyo de este equipo de expertos, para lo cual Costa Rica agradece la colaboración del Relator Especial en la búsqueda del equipo de expertos y otras acciones asociadas al proceso de contratación en los que le sea posible intervenir”. El Gobierno de su Excelencia expresó asimismo que, “solicita y agradecería mucho el apoyo que el Sistema de Naciones Unidas le brinde para la contratación de este equipo de expertos” (página 12).

Aprovecho esta oportunidad para comunicarle que el 4 de octubre de 2011 recibí una carta firmada por miembros de la comunidad Térraba en la que expresan su conformidad con mi recomendación de formar un equipo de expertos independientes para facilitar el proceso de consulta. Cito la carta textualmente: “[N]os parece una excelente propuesta que permitirá entablar un diálogo más horizontal y transparente con el ICE para que se respeten los derechos de nuestros pueblos”. Expresaron también que estarían “a la espera de la respuesta del Estado en relación a la implementación de esta recomendación [y] los términos de referencia para que estos puedan ser evaluados por los

miembros de [la comunidad] o y [ellos puedan] remitir las observaciones y sugerencias si estas proceden”.

En base a lo anterior, quisiera expresar de nuevo mi disposición de apoyar este proceso. Creo que sería de utilidad que el Gobierno de su Excelencia, como primer paso, tomase contacto directo con el equipo de país de las Naciones Unidas, a través de una carta oficial, para empezar la coordinación al respecto y apoyar con la convocatoria de una primera reunión entre las partes.

Por otro lado, quisiera avisarle de la información que he recibido expresando preocupación sobre algunas acciones por parte del equipo del ICE. He recibido información que representantes del ICE habrían comunicado su intención de iniciar un proceso de consulta en los próximos días o semanas, al margen del tipo de proceso de consulta que he recomendado que contaría con la participación de un equipo facilitador y otros elementos para asegurar la participación efectiva de la parte indígena. En esta conexión, tomo nota también de la sentencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (Sala IV) del 23 de septiembre de 2011, en la cual la Sala IV establece un “plazo improrrogable de 6 meses” para un procedimiento de consulta con los pueblos indígenas afectados por el proyecto El Diquís.

En este sentido, quisiera reiterar la recomendación de mi informe del 30 de mayo de 2011, que se debería realizar una “consulta sobre la consulta”, consistiendo en “un diálogo abierto y exhaustivo entre las partes sobre los varios aspectos del procedimiento de consulta a establecerse, inclusive la definición de las diversas etapas de la consulta, *los plazos correspondientes* y las modalidades específicas de participación, entre otros. No se debería iniciar este diálogo con posiciones predeterminadas sobre estos aspectos” (A/HRC/18/35/Add.8, párr. 32, énfasis añadido). Tomo nota asimismo, en este sentido, que en sus observaciones del 14 de septiembre, Costa Rica expresó que “[e]l ICE ha decidido, a partir de las recomendaciones del Relator Especial y de lo expresado por algunos sectores de los Pueblos Indígenas, no presionar a las comunidades y *respetar sus tiempos para el proceso de consulta*” (página 11, énfasis añadido).

También he recibido información alegando que el ICE habría expresado su intención de consultar con las Asociaciones de Desarrollo Integral, además de con los representantes seleccionados por las comunidades. Quisiera reiterar, en esta conexión, que “[l]os instrumentos internacionales aplicables requieren que las consultas con los pueblos indígenas se ajusten a sus propias formas de representatividad y organización relativas a la toma de decisiones (A/HRC/18/35/Add.8, párr. 25). Por lo tanto, enfatizo que la consulta debería ser realizada mediante los mecanismos de representación definidos por el propio pueblo Teribe y los otros pueblos afectados por el proyecto, de acuerdo a sus costumbres y tradiciones.

Mucho agradecería recibir sus observaciones en este sentido. Espero que pueda contribuir al importante esfuerzo desplegado por su Gobierno. Quedo a su entera disposición para continuar colaborando sobre este esfuerzo.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

James Anaya
Relator Especial sobre los derechos de los indígenas